REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00209-**00

Se niega una vez más la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante. Como se ordenó en el auto anterior, la profesional del derecho deberá hacer uso de recursos como el derecho de petición a fin de conseguir los datos que hacen falta para lograr la notificación efectiva de su contraparte, pues se itera, la causal por la que fue devuelta la comunicación no está prevista en la codificación civil para abrir paso al emplazamiento.

NOTIFÍQUESE[1]

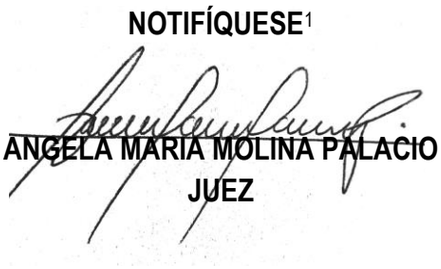

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria